ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2700 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTO Y DANIEL EDUARDO APONTE ARAQUE

CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	NIT. 899.999.007 – 0
CONTRATISTA	**DANIEL EDUARDO APONTE ARAQUE**	CC 1.065.838.742
OBJETO	El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_ADMINISTRATIVA_Y_FINANCIERA Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B	
PLAZO	El término de ejecución del presente contrato será de: tres (3) meses sin superar el 31 de diciembre de 2025 En todo caso, su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.	
VALOR	**NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 9.744.480)**	

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO de la SNR,** nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 del 14 de septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará LA SUPERINTENDENCIA y de la otra, **DANIEL EDUARDO APONTE ARAQUE** igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.838.742, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a dejar sin efectos el Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 2700 de 2025, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES: 1. –** Que, el veinticinco (25) de septiembre de 2025 se suscribió el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2700 de 2025, cuyo objeto consiste en: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica Y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_ADMINISTRATIVA_Y_FINANCIERA Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2700 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTO Y DANIEL EDUARDO APONTE ARAQUE

B". **2. –** Que, el valor del Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 2700 de 2025 es por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 9.744.480) **3)** Que, el plazo del presente contrato está consignado en la **CLAUSULA TERCERA en** los siguientes términos: El término de ejecución del presente contrato será de: 3 meses sin superar el 31 de diciembre de 2025. En todo caso, su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo." **4)**. Que, para este contrato se suscribió póliza de seguro expedida por seguros Solidaria No. 320 - 47 - 994000034018**. –** Que, la contratista DANIEL EDUARDO APONTE ARAQUE, solicita la elaboración del Acta de no Ejecución, bajo la siguiente justificación:

(…) *Por medio del presente me permito manifestar que no ha sido posible dar inicio a la ejecución del Contrato No. 2700 de 2025, suscrito con la Superintendencia de Notariado y Registro, debido a compromisos laborales previamente adquiridos relacionados con la ejecución de otros contratos alternos. Estos compromisos, que fueron informados oportunamente durante la etapa precontractual de mi proceso de contratación, impiden mi disponibilidad para cumplir con la presencialidad total requerida en el lugar de ejecución establecido por la Entidad.*

Cabe resaltar que esta condición fue debidamente comunicada dentro de los documentos contractuales remitidos a la Entidad, con el fin de garantizar la transparencia y claridad respecto a mi disponibilidad para la ejecución del contrato mencionado.

Agradezco su comprensión y quedo atento a cualquier instrucción adicional o procedimiento que deba seguir respecto a esta situación

(…)

6. – Que, la Superintendencia de Notariado y Registro previamente verificó que no se generaran perjuicios para la Administración por dejar sin efectos este Contrato. **7. –** Que, en virtud de la autonomía de la voluntad, la cual se rige por el principio "*lex contractus, pacta sunt servanda*", consagrado positivamente en el artículo 1602 del Código Civil, por cuya disposición los contratos válidamente celebrados son ley para las partes, y solo pueden ser dejados sin efectos por consentimiento mutuo de quienes lo celebraron o por causas legales. **8. –** Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. –** Dejar sin efectos el acuerdo de voluntades suscrito el día veinticinco (25) de septiembre de 2025 y que se encuentra contenido en el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2700 de 2025, cuyo objeto es: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica Y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_ADMINISTRATIVA_Y_FINANCIERA Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B"". **CLÁUSULA SEGUNDA. –** De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por ende, renuncian desde ya a cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2700 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTO Y DANIEL EDUARDO APONTE ARAQUE

CLÁUSULA TERCERA- Liberar la suma **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 9.744.480) de** la vigencia 2025 con cargo al CRP No. 536125 de fecha 2025-09-26con **RUBRO C-1299-0800-9-10305C-1299052-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA SNR A NIVEL NACIONA ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA SNR A NIVEL NACIONA**

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., a los ocho (8) días de octubre del 2025

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA — SECRETARIO GENERAL- ORDENADOR DEL GASTO

DANIEL EDUARDO APONTE ARAQUE — CONTRATISTA CC 1.065.838.742

Proyectó: Maria Alejandra Hormechea – Abogada Contratista.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancourt - Abogado Contratista de la Dirección de Contratos
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratos
Revisó y Aprobó: Dany Luz Orozco Franco– Asesora del Despacho.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto.